Naciones Unidas S/2015/668



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Carta de fecha 26 de agosto de 2015 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el 23er informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). La presente carta abarca el período comprendido entre el 23 de julio y el 22 de agosto de 2015.

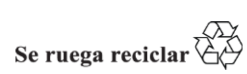
Con respecto a la destrucción de las 12 instalaciones de producción de armas químicas, quisiera señalar que la OPAQ ha verificado la destrucción de 4 de los 7 hangares y de las 5 estructuras subterráneas. Espero que haya avances en la destrucción de los otros tres hangares, teniendo en cuenta la situación de seguridad imperante.

Cuando le envié mi carta anterior, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones de la OPAQ estaba realizando su décima visita a la República Árabe Siria. La visita finalizó el 31 de julio de 2015, después de participar en nuevas consultas técnicas y entrevistas, y de haber compartido los resultados analíticos obtenidos de las muestras tomadas durante sus visitas octava y novena al país. Tomo nota de que la 11ª visita del Grupo a la República Árabe Siria tendrá lugar a finales de agosto de 2015.

Como señalé en mi carta anterior, continúan las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ relativas a la investigación de las denuncias sobre el uso de sustancias químicas tóxicas como armas en la República Árabe Siria. Celebro el retorno seguro a La Haya del equipo de la Misión, que había llevado a cabo un segundo despliegue en Damasco del 1 al 16 de agosto de 2015 a fin de examinar la información proporcionada por la República Árabe Siria. Espero con interés conocer los resultados de la Misión.

El 7 de agosto de 2015, tras las continuas denuncias en relación con el uso de sustancias químicas tóxicas como armas en la República Árabe Siria, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2235 (2015), en la que me solicitó que, en coordinación con el Director General, le presentara, para su autorización, recomendaciones que incluyeran elementos de un mandato relativo al establecimiento y funcionamiento de un mecanismo conjunto de investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas. El objetivo del mecanismo es identificar en la mayor medida posible a las personas, entidades, grupos o gobiernos que hayan empleado sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química





tóxica, en la República Árabe Siria o que hayan organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo.

He reiterado en numerosas ocasiones mi firme opinión de que la utilización de esas armas, por cualquiera de las partes en el conflicto, es intolerable y que los responsables deben rendir cuentas por ello. Celebro esta decisión del Consejo de Seguridad y he estado trabajando en estrecha coordinación con el Director General de la OPAQ a este respecto. Pronto le remitiré las recomendaciones solicitadas en el párrafo 5 de la resolución 2235 (2015).

Le agradecería que tuviera a bien señalar urgentemente esta carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon

Anexo

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado "Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias", elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 23 de julio y el 22 de agosto de 2015 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo también adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015).

4. Por consiguiente, este vigésimo tercer informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 23 de julio y el 22 de agosto de 2015.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones de los documentos EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

5. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria durante el período de que se informa:

a) Durante el período de que se informa, prosiguieron las actividades de destrucción en las 12 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) de la República Árabe Siria. La Secretaría ha verificado ya la destrucción de cuatro de los siete hangares de aeronaves. Está pendiente la verificación de la destrucción reciente del quinto hangar, puesto que quedan por concluir algunos trabajos mecánicos residuales. En la actualidad, hay dos hangares inaccesibles debido a la situación de seguridad. Como se ha informado con anterioridad, la Secretaría ha verificado la destrucción de las cinco estructuras subterráneas.

b) El 18 de agosto de 2015, la República Árabe Siria presentó al Consejo su vigésimo primer informe mensual (EC-80/P/NAT.2, de fecha 18 de agosto de 2015) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus armas químicas y sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

c) Las autoridades sirias han seguido prestando la cooperación necesaria de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 del documento EC-M-33/DEC.1 y el

párrafo 7 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

6. Se han logrado avances considerables en la destrucción de todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014. Se ha verificado la destrucción de una suma total del 98,8% de todas las armas químicas declaradas, incluido el isopropanol destruido con anterioridad en la República Árabe Siria, el 100% de las sustancias químicas de la categoría 1 y el 93,7% de las sustancias químicas de la categoría 2. Asimismo, en sendas instalaciones de Finlandia y Alemania se han destruido todos los efluentes producidos por el proceso de neutralización de la mostaza de azufre y el DF, que tuvo lugar a bordo del buque Cape Ray de los Estados Unidos de América. Con respecto a la cantidad restante de la sustancia química de la categoría 2, fluoruro de hidrógeno (HF), se ha destruido un total del 48,7%. Una vez garantizado ya el almacenamiento en condiciones de seguridad de los cilindros de HF sumamente corroídos, en Veolia ES Technical Solutions, S.R.L., en los Estados Unidos de América, se están realizando los preparativos para seguir procesando y destruir la cantidad restante de HF. La Secretaría seguirá informando a los Estados Partes, en La Haya, acerca de estas actividades, que, según lo previsto, habrán de concluir cerca del término de 2015.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

7. En el ámbito de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria, ha proseguido la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y, en la fecha límite del presente informe, había tres miembros del personal de la OPAQ destacados en esa Misión.

8. El Director General siguió comunicándose con altos representantes de los Estados Partes que acogen alguna instalación de destrucción o prestan asistencia con la destrucción de las armas químicas sirias y con altos funcionarios del Gobierno de la República Árabe Siria. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto período de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría, en nombre del Director General, ha seguido informando a los Estados Partes en La Haya acerca de las actividades que realiza.

9. A instancias del Consejo en su septuagésimo sexto período de sesiones (párrafo 6.17 del documento EC-76/6, de fecha 11 de julio de 2014), la Secretaría y las autoridades sirias mantuvieron la cooperación en curso para las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración inicial siria. Durante su décima visita a la República Árabe Siria, que tuvo lugar del 19 al 31 de julio de 2015, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones prosiguió sus consultas técnicas y las entrevistas con los directivos clave del programa de armas químicas sirias, incluidos los debates con las autoridades sirias sobre los resultados analíticos obtenidos de las muestras tomadas durante las visitas anteriores a los complejos del Grupo de Evaluación de las Declaraciones. Las muestras adicionales, tomadas durante la décima visita del Grupo se transportaron al Laboratorio de la OPAQ, se volvieron a embalar en presencia de representantes de la Autoridad Nacional siria y se

distribuyeron entre los laboratorios designados para su análisis. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones proseguirá sus consultas en su próxima visita, que en la actualidad está previsto que tenga lugar del 28 de agosto al 12 de septiembre de 2015.

10. Como se ha informado con anterioridad, el equipo del sistema de vigilancia especial se ha montado ya en las cuatro estructuras subterráneas para las que en un principio se había previsto la vigilancia de conformidad con las notas EC-M-40/DG.2/Add.1 (de fecha 20 de julio de 2014) y EC-M-43/DG.1/Rev.1 (de fecha 21 de julio de 2014) y funciona conforme a lo previsto.

Recursos suplementarios

11. El total de las contribuciones al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas, por valor de 50,3 millones de euros, y los contribuyentes al mismo permanecen sin cambios con respecto al informe anterior.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

12. El 7 de agosto de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2235 (2015), por la que se autoriza el establecimiento de un Mecanismo Conjunto de Investigación. En la resolución se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que, en coordinación con el Director General la OPAQ, dentro de los 20 días siguientes a la aprobación de la presente resolución, le presente al Consejo de Seguridad, para su autorización, recomendaciones que incluyan elementos de un mandato relativo al establecimiento y funcionamiento de un mecanismo conjunto de investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas para identificar en la mayor medida posible a las personas, entidades, grupos o gobiernos que hayan empleado armas químicas en la República Árabe Siria o que hayan organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo, cuando la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ determine o haya determinado que un incidente concreto en la República Árabe Siria haya o pueda haber entrañado el empleo de armas químicas.

13. El 10 de agosto de 2015, el Secretario General transmitió la resolución al Director General. De conformidad con el Acuerdo sobre la Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la resolución se señaló a la atención de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas mediante una comunicación de fecha 11 de agosto de 2015 (S/1302/2015), tras la que se celebró al día siguiente una sesión informativa. En el momento del presente informe, la OPAQ y las Naciones Unidas están participando en la elaboración de las recomendaciones para que el Secretario General las presente al Consejo de Seguridad.

14. Como se menciona en el informe mensual anterior la Misión de Determinación de los Hechos sigue analizando la información recabada durante sus últimas misiones. Entre ellas se incluye ya el segundo destacamento a Damasco (del 1 al 16 de agosto de 2015) para estudiar la información proporcionada por la República Árabe Siria en diciembre de 2014 y posteriormente. Entre las actividades realizadas durante esta misión se cuentan las entrevistas a otros 20 testigos oculares y las visitas a un hospital y a una institución de investigaciones en la ciudad de Damasco. Una vez concluido este trabajo, las conclusiones se presentarán al Director General,

que posteriormente comunicará a los Estados Partes los resultados, que incluirá también en los informes mensuales que se presentan al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en el documento EC-M-48/DEC.1.

Conclusión

15. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria seguirán centrándose principalmente en la destrucción de los tres hangares de aeronaves restantes. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones y la Misión de Determinación de los Hechos también proseguirán su labor en la República Árabe Siria.